

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 21 de junio de 2023- Al Despacho de la señora Juez, informando que el 20 de junio del año hogareño, venció en silencio el término otorgado al accionante para que aclarara la demanda de tutela respecto a lo señalado en auto del 14 de junio de 2023.

La Escribiente.



YULY PAOLA CASTRO CORONADO.



Rama Judicial
República de Colombia

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: SALOMÓN BERNAL GARCÍA
Accionado: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-
SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE
CUNDINAMARCA- SEDE OPERATIVA LA CALERA
Asunto: AUTO RECHAZA ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 253774089001020230019400
Fecha Auto: Junio 21 de 2023

Conforme a la constancia secretarial, en virtud que la actora no cumplió con lo solicitado en auto fechado 14 de junio de 2023 aspectos relevantes a efectos de establecer la supuesta vulneración de los derechos incoados, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991 artículos 14 y 17, se obliga este despacho imponer el rechazo de la acción constitucional. Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera-Cundinamarca, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO el presente escrito de tutela, por no haber aclarado lo relacionado con el objeto de protección y los hechos de la solicitud incoada, conforme lo consagran los artículos 14 y 17 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: ORNENAR el archivo del presente trámite previa desanotación del libro radicador del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez**

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97688086fe604339b62c6bea4a3f0bce231ea475409ccacfa2d577a99510772f**

Documento generado en 22/06/2023 04:17:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>